HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2, 7 y 28;

La Ordenanza Nº6525 - "Código Fiscal" en su Artículo 99;

La Ordenanza N° 7510 en su Artículo 1 y 2

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la actual creciente del río Paraná, que ha aumentado considerablemente, y que hay mayor avistaje y aparición de animales silvestres en zonas costeras.

Que, todavía gran parte de la población desconoce qué medidas tomar ante la aparición de fauna silvestre, y es nuestro deber brindar información, no solo en post de la protección de los animales no humanos, sino también de la misma población.

Que, los vecinos y transeúntes en general, deben conocer y poder advertir la presencia de los animales silvestres en áreas que se han vuelto de convivencia entre las especies animales y humana.

Que, si bien tenemos conocimiento, que actualmente hay cartelería y señalética preventiva prevista en algunos lugares, la misma no ha sido implementada de forma integral o suficiente. Por lo cual se solicita se dé efectivo cumplimiento a la ordenanza actualmente vigente.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho

humano.

Que, el Artículo 14 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal (COM) establece como principio de las políticas municipales el fomento de las políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, la preservación del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, tendiendo al desarrollo sostenible, instrumentando mecanismos de evaluación de impacto ambiental de proyectos públicos y privados, evitando la contaminación, erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, promocionando programas educativos, el asesoramiento y la investigación, en forma conjunta con otros organismos, promoviendo su conservación para las futuras generaciones, así como el deber de todos a preservarlo. Propiciar la protección de los derechos de los animales domésticos, domesticados y silvestres, en el marco de la preservación de la salud pública de la población.

Que, la Ordenanza 7510 Artículo 1 y 2, hace referencia a la implementación de señalética de avistamiento de fauna silvestre en los barrios costeros, circundantes a humedales, cañadas, reservorios naturales y montes. La señalética emplazada deberá contener la siguiente información:

Lista de especies con posibilidad de ser avistadas en la zona detallando sus características, hábitos y demás información de interés educativo.

Advertencia sobre la interacción con animales silvestres: No alimentarlos, No tocarlos, No intentar atraparlos. No trasladarlos. No dañarlos.

Números de contacto de instituciones gubernamentales u ONGS especializadas en la interacción con animales silvestres.

Que, complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N.º 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de conservación y mantenimiento de calles, alumbrado público, entre otros.

Que, finalmente como concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos a los efectos de solución de sus problemas, no solo preocupándonos sino también ocupándonos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO

Se dé cumplimiento a la Ord 7510 - cartelería sobre animales silvestres - BLOQUE CCARI

ARTÍCULO 1°: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, se proceda a la colocación de cartelería sobre presencia de animales silvestres en Costanera Norte y Sur; Plazas La Cruz, Plaza Torrent; Parques Camba Cua y Mitre; plazas de los barrios Dr. Montaña, Santa Catalina y Ponce de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: DE FORMA. -

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año